

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

CONTRATANTE:	HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E. FUENTEDEORO	NIT.	822001570-3
CONTRATISTA:	DICIMED S.A.S.	NIT.	892.002.085-1
	WILFRED LOZANO SEPULVEDA	C.C.	80.121.684
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO- QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTEDEORO.		
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 53.000.000) MCTE, incluido IVA		
DURACION:	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS		

CLAUDIA MARCELA BAYONA RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Fuentedeoro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.942, expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 045 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de Fuentedeoro, actuando en su carácter de **GERENTE** del HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO, por una parte, quien en adelante, en virtud de la facultad dispuesta en el Artículo 4º del Decreto 139 de 1996, se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, WILFRED LOZANO SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.121.684 expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal del establecimiento comercial – DICIMED S.A.S. identificado con NIT. 892.002.085-1 e inscrito en la Cámara de Comercio de Villavicencio, con domicilio principal en Carrera 33A No. 38 26/30 Centro Villavicencio, quién en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar Contrato de suministro el cual se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 "*Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*", y por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **(I)** Que dentro de las facultades del Hospital Local Primer Nivel está la de contratar el suministro de insumos requerido para el normal funcionamiento de la entidad **(II)** Que el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTEDEORO cuenta con los recursos necesarios para el respaldo de los compromisos económicos resultantes de la celebración del contrato de suministro de insumos conforme lo acredita el CDP No. 000142 de fecha 24 de febrero de 2025, expedido por la Auxiliar Administrativa de Contabilidad. **(III)** Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO**, la modalidad de selección se realizará mediante el procedimiento de selección por invitación cerrada sin formalidades plenas, por tratarse de una contratación inferior a 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del estudio de mercado realizado en la fase de planeación, conforme a lo establecido en el Acuerdo No 18 de 2024 y Resolución No 481 de 2024. **(IV)** Que por las anteriores consideraciones iniciales las partes acuerdan las siguientes:



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. - Objeto SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO - QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE FUENTEDEORO.

CLAUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E. FUENTEDEORO a:

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Realizar la entrega de material e insumos médico- quirúrgicos requeridos por la entidad.
2. Los insumos a entregar deberán reunir las especificaciones técnicas de la más alta calidad para su utilización.
3. Deberá anexar las fichas técnicas de los productos a ofertar.
4. Los insumos hospitalarios a entregar al Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro deberán estar debidamente avalados por el INVIMA.

 a) Los insumos hospitalarios no podrán tener una vida útil inferior al setenta 70% contados a partir de la fecha de fabricación, hasta el momento de ser recibidos en el almacén del Hospital Local Primer Nivel ESE Fuentedeoro.

5. Cambiar el material e insumos medico quirúrgicos que presenten deficiencia, mala calidad, o diferentes a los requeridos en un término perentorio.
6. Los materiales e insumos médico-quirúrgicos objeto del presente contrato deberán cumplir todas las exigencias técnicas ordenadas por las autoridades competentes.
7. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

b. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con las actividades establecidas en el contrato.
2. Comunicar al supervisor de cualquier eventualidad o anomalía que ocurra durante el término de ejecución del contrato.
3. Desarrollar en forma personal, eficiente y correctamente el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE, con el fin de lograr un mejor desarrollo del presente contrato.
4. Certificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) a través de las planillas de pago y/o certificación del representante legal y/o revisor fiscal según el caso.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Las partes intervinientes en el presente contrato establecen que se entenderán como obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Permitir que el contratista ejecute el contrato de manera autónoma e independiente dentro de los términos acordados.
2. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** todos los elementos, información y herramienta necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Hacer el correspondiente registro presupuestal.
4. Pagar oportunamente y en la forma establecida el valor pactado del contrato.
5. Establecer de manera clara el área encargada de la supervisión del contrato al igual que sus funciones.
6. Realizar la aprobación de las garantías establecidas en el contrato y elaborar oportunamente el acta de liquidación del mismo.

CLAUSULA CUARTA - **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración para ejecutar las actividades, será de seis (6) meses o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el contratista.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será igual al plazo de ejecución, contados a partir del día de su perfeccionamiento, más cuatro (4) meses.

CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 53.000.000) MCTE, incluido IVA, que el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E. DE FUENTEDEORO META pagará al CONTRATISTA con cargo a los recursos provenientes del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 000142 de fecha 24 de febrero de 2025, expedido por la la Auxiliar Administrativa de Contabilidad.

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT
1	ADAPTADOR (PRN) TAPON HEPARINIZADO X CAJA DE 100	CAJA X 100 UNID.	1
2	AGUA OXIGENADA 10 VOL. FCO X 120ML	UNIDAD	1
3	AGUA OXIGENADA 10 VOL. GALON	GALON	1
4	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1.5 COD. AG21G-1	CAJA X 100 UNID.	1
5	AGUJA HIPODERMICA 25G X 5/8 COD. AG25G	CAJA X 100 UNID.	1
6	AGUJA HIPODERMICA 22G X 1	CAJA X 100 UNID.	1
7	AGUJA HIPODERMICA 27G X 1 COD. AG27G-1	CAJA X 100 UNID.	1
8	AGUJA HIPODERMICA N° 23 G X 1 CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNID.	1
9	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700 ML BOTELLA PLASTICA COD 0075101	UNIDAD	1
10	ALCOHOL ANTISEPTICO X GALON	GALON	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

11	ALGODON MK EN ROLLO X 500 GRS	UNIDAD	1
12	APLICADORES DE 1000 X PAQ X 20 UNID REF 354K KENNEDY	CAJA X 100 UNID.	1
13	BAJALENGUA X 500 PAQUETE X 20 UNID REF I351K KENNEDY	CAJA X 500 UNID.	1
14	BATA LARGA PARA CIRUJANO CON PUÑO RESORTADO PQTE X 10 UNIDADES	PAQUETE X 10 UNID.	1
15	BATA PACIENTE MANGA CORTA PAQUETE X10 UNIDADES	PAQUETE X 10 UNID.	1
16	BOLSA DE DRENAJE URINARIO 2000 ML	UNIDAD	1
17	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA NIÑOS X 50 UNID	CAJA X 50 UNID.	1
18	BOLSA (RESERVORIO) ADULTO / PEDIATRICO	UNIDAD	1
19	BURETA ACETATO DE CELULOSA 150 ML REF 00808102	UNIDAD	1
20	CANULA GUEDELL N. 0 (50MM) (AZUL)	UNIDAD	1
21	CANULA GUEDELL N. 1 (60MM) (NEGRO)	UNIDAD	1
22	CANULA GUEDELL N: 2 (70MM) (BLANCO)	UNIDAD	1
23	CANULA GUEDELL N: 3 (80MM) (VERDE)	UNIDAD	1
24	CANULA GUEDELL N: 4 (90MM) (AMARILLO)	UNIDAD	1
25	CANULA GUEDELL N: 5 (100MM) (ROJO)	UNIDAD	1
26	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	UNIDAD	1
27	CANULA NASAL PARA OXIGENO NEONATOS DE 2 MTS	UNIDAD	1
28	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICO	UNIDAD	1
29	CATETER INTRAVENOSO N. 14	UNIDAD	1
30	CATETER INTRAVENOSO N. 16	UNIDAD	1
31	CATETER INTRAVENOSO N. 18	UNIDAD	1
32	CATETER INTRAVENOSO N. 20	UNIDAD	1
33	CATETER INTRAVENOSO N. 22	UNIDAD	1
34	CATETER INTRAVENOSO N. 24	UNIDAD	1
35	CATGUT CROMADO 2-0 REF. 923T (90CM) CT-1	UNIDAD	1
36	CATGUT CROMADO 3-0 REF.G122T (70CM) SH	UNIDAD	1
37	CATGUT CROMADO 4-0 REF. G121T (70CM) SH	UNIDAD	1
38	CINTA CONTROL REF. 1355 VAPOR	UNIDAD	1
39	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFIA TALLA L	UNIDAD	1
40	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFIA TALLA M	UNIDAD	1
41	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFIA TALLA S	UNIDAD	1
42	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL ADULTO REF 002810001	UNIDAD	1
43	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL REF 000281107 PEDIATRICO	UNIDAD	1
44	CUCHILLA BISTURI NO 11 CAJA X 100 UDS	CAJA X 100 UNID.	1
45	CUCHILLA BISTURI NO 15 CAJA X 100 UDS	CAJA X 100 UNID.	1
46	CUCHILLA BISTURI NO 20 CAJA 100 UNDS	CAJA X 100 UNID.	1
47	DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO DIU T DE COBRE REF. 380-A	UNIDAD	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

48	ELECTRODOS PARA MONITOREO ADULTO PAQ. X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNID.	1
49	ELECTRODOS PARA MONITOREO PEDIATRICO PAQ. X 100 UNIDADES	PAQUETE X 100 UNID.	1
50	EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA REF. 00100100	UNIDAD	1
51	EQUIPO DE MICROGOTEO SIN AGUJA REF 00201000	UNIDAD	1
52	ESPARADRAPO MICROPORE DE 1" COLOR PIEL	UNIDAD	1
53	ESPARADRAPO MICROPORE DE 1/2" COLOR PIEL	UNIDAD	1
54	ESPARADRAPO MICROPORE DE 2" COLOR PIEL	UNIDAD	1
55	ESPARADRAPO TELA HOSPITALARIO TUBO REF. 13973401	TUBO X 5 ROLLOS	1
56	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE TALLA M BIOPLAS	UNIDAD	1
57	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO 16" X 9 FR. REF. 9-0204-25	UNIDAD	1
58	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO REF. 9-0204-11	UNIDAD	1
59	FIJADOR PARA CITOLOGIA	UNIDAD	1
60	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS ADULTO / NIÑO FT-801	UNIDAD	1
61	FORMOL (FORMALDHEIDO) AL 37% MARCA: QUIMIBEN PRESENTACION: GALON X 3.800 ML.	UNIDAD	1
62	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA BOLSA X 50 UDS	BOLSA X 50 UNID.	1
63	GASA HOSPITALARIA ROLLO X 100 YARDAS 28 HILOS COMPACTA	UNIDAD	1
64	GLUTARALDEHIDO 2% POTENCIALIZADO Y TAMPONADO GLUTFAR PLUS HLD UNIDAD DE VENTA: GALON (3.8 L)	UNIDAD	1
65	GORROS TIPO ORUGA	UNIDAD	1
66	GUANTE ESTERIL N° 6.0 CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	1
67	GUANTE ESTERIL N° 6.5 CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	1
68	GUANTE ESTERIL N° 8.0 CAJA X 50 UNID.	CAJA X 50 PARES	1
69	GUANTE ESTERIL Nº 7 1/2 CAJA X 50 PARES KRAMER	CAJA X 50 PARES	1
70	GUANTE ESTERIL NO 7.0 CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	1
71	GUANTE EXAMEN TALLA L CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNID.	1
72	GUANTE EXAMEN TALLA M CAJA X 100 KRAMER	CAJA X 100 UNID.	1
73	GUANTE EXAMEN TALLA S CAJA X 100 KRAMER	CAJA X 100 UNID.	1
74	GUANTE EXAMEN TALLA XS CAJA X 100 KRAMER	CAJA X 100 UNID.	1
75	HUMIDIFICADOR EMPATE PLASTICO	UNIDAD	1
76	INHALOCAMARA "IN-CAM"" PARA ADULTO	UNIDAD	1
77	INHALOCAMARA PEDIATRICA CAPACIDAD 280 ML	UNIDAD	1
78	JABON DESINFECTANTE QUIRUCIDAL X 3750 (GALON) CODIGO3750	UNIDAD	1
79	JALEA PARA ULTRASONIDO GALON CONDUGEL REF CG3750	UNIDAD	1
80	JALEA PARA ULTRASONIDO GALON	UNIDAD	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

81	JERINGA DESECHABLE 10ML CAJA X 100 UNIDADES 21G X 11/2	CAJA X 100 UNID.	1
82	JERINGA DESECHABLE 1ML C/A. 27GX 1" CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNID.	1
83	JERINGA DESECHABLE 3ML C/A . 21GX 1,5" CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNID.	1
84	JERINGA DESECHABLE 5 ML C/A . 21GX 1,5" CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNID.	1
85	KIT ULTRA-CITOLOGIA M	UNIDAD	1
86	LAMINAS PORTA OBJETOS 3 X 1 CJA X 50 UNID RF.7105 BANDA MATE	CAJA	1
87	LANCETAS DE SEGURIDAD CAJA X 200 UNIDADES	CAJA X 200 UNID.	1
88	LLAVE DE TRES VIAS X UNIDAD	HARSORIA / GOTHAPLAST	1
89	LIGAS PARA LIGAR OMBLIGO ESTERIL UNIDAD	GOTHASPLAST / BIOLIFE	1
90	MANILLA ADULTO	CAJA X 100 UNID.	1
91	MANILLLA NIÑOS - NIÑAS	CAJA X 100 UNID.	1
92	MASCARA OXIGENO ADULTOS CON RESERVORIO (NO REINHALACION)	WESTMED/BIOLIFE	1
93	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA CON RESERVORIO (NO REINHALACION)	WESTMED/BIOLIFE	1
94	MASCARILLA VENTURY PARA OXIGENO ADULTO	UNIDAD	1
95	MASCARILLA VENTURY PARA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	1
96	MICRONEBULIZADOR ADULTO	UNIDAD	1
97	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD	1
98	NIPLE CON TUERCA	UNIDAD	1
99	PAPEL CREPADO ROLLO X 100 MTS	UNIDAD	1
100	[PL-23010] PAPEL PARA ECG EDAN SE 3 ROLLO (80*20) REF PL-23010	UNIDAD	1
101	PAPEL PARA MONITOR FETAL EDAN F3/F6/F9 152X90X 150	UNIDAD	1
102	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO BIOCARE 63 MM X 30 MTS.	UNIDAD	1
103	PRESERVATIVO (CONDON) DE LATEX REDONDO REF: N-XKBD2C	UNIDAD	1
104	PROLENE 2-0 REF 8185T (45CM) SC-26	UNIDAD	1
105	PROLENE 3-0 REF 8184T (45CM) SC-24	UNIDAD	1
106	PROLENE 4-0 REF 8183T (45CM) SC-20	UNIDAD	1
107	PROLENE 5-0 REF. 8114T (45CM) SC-16	UNIDAD	1
108	PROLENE 6-0 REF. 8160T (45 CM) SC-16	UNIDAD	1
109	RECOLECTOR CORTOPUNZANTES DE 0,3 LTS.	UNIDAD	1
110	RECOLECTOR DE CORTOPUNZANTES 1,5 LTS	UNIDAD	1
111	RECOLECTOR DE CORTOPUNZANTES 2,9 LTS	UNIDAD	1
112	ROXICAINA (LIDOCAINA) JALEA TUBO X 30ML	UNIDAD	1
113	SABANA AJUSTABLE (RESORTADA CON AMARRES) 90 X 2.0 MTS. AZUL	PQTE X 10 UNID.	1
114	SEDA 3-0 REF. 184T (45CM) SC-24	UNIDAD	1



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

115	SEDA 4-0 REF. 183T (45CM) SC-20	UNIDAD	1
116	SONDA FOLEY NO. 10 DOS VIAS PEDIATRICA	UNIDAD	1
117	SONDA FOLEY NO. 12 DE DOS VIAS	UNIDAD	1
118	SONDA FOLEY NO. 14 DE DOS VIAS	UNIDAD	1
119	SONDA FOLEY NO. 16 DE DOS VIAS	UNIDAD	1
120	SONDA FOLEY NO. 18 DE DOS VIAS	UNIDAD	1
121	SONDA NASOGASTRICA N. 16	UNIDAD	1
122	SONDA NASOGASTRICA N° 8	UNIDAD	1
123	SONDA NASOGASTRICA N°10	UNIDAD	1
124	SONDA NASOGASTRICA NO. 18	UNIDAD	1
125	SONDA NELATON Nº 12	UNIDAD	1
126	SONDA NELATON Nº 8	UNIDAD	1
127	SONDA NELATON NO. 10	UNIDAD	1
128	SONDA NELATON NO. 14	UNIDAD	1
129	SONDA NELATON NO. 6	UNIDAD	1
130	SUPRAGEL (ALCOHOL GLICERINADO) FRCO X 1000	UNIDAD	1
131	SUPRAGEL (ALCOHOL GLICERINADO) GALON	UNIDAD	1
132	SUPRAGEL (ALCOHOL GLICERINADO) VALVULA DISPENSADORA X 500 CC	UNIDAD	1
133	TAPABOCAS CON CAUCHO DESECHABLES CAJA X 50 UDS, C	CAJA X 50 UNID.	1
134	TAPABOCAS CONTRA MATERIAL PARTICULADO CAJA X 20 UNID. N95 8200	UNIDAD	1
135	TENSIOMETRO ANEROIDES PARA ADULTO 500-V	UNIDAD	1
136	TENSIOMETRO ANEROIDES MANUAL PEDIATRICO REF 500-C	UNIDAD	1
137	TIJERA UNIVERSAL O PARA USO EN TRAUMA REF.52-137M	UNIDAD	1
138	TIRAS DE GLUCOMETRIA ACCUCHEK INSTANT CAJA X 50 TIRAS	CAJA X 50 UNID.	1
139	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.0 C/BALON	UNIDAD	1
140	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 3.5 C/BALON	UNIDAD	1
141	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 4.0 C/BALON	UNIDAD	1
142	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 4.5 C/BALON	UNIDAD	1
143	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 5.0 C/BALON REF 1-7333-50	UNIDAD	1
144	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 5.5 C/BALON REF1-7333-55	UNIDAD	1
145	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 6.0 C/BALON	UNIDAD	1
146	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 6.5 C/BALON	UNIDAD	1
147	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.0 C/BALON	UNIDAD	1
148	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.5 C/BALON	UNIDAD	1
149	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 8.0 C/BALON	UNIDAD	1
150	TUBO ENDOTRAQUEAL Nº 8.5 C/BALON REF 1-7333-85	UNIDAD	1
151	VENDA ALGODON 4 X 5	UNIDAD	1
152	VENDA ALGODON 5 X 5	UNIDAD	1
153	VENDA ALGODON 6 X 5	UNIDAD	1
154	VENDA DE YESO 4 X 5	UNIDAD	1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

155	VENDA DE YESO 5 X 5	UNIDAD	1
156	VENDA DE YESO 6 X 5	UNIDAD	1
157	VENDA ELASTICA 4 X 5	UNIDAD	1
158	VENDA ELASTICA 5 X 5	UNIDAD	1
159	VENDA ELASTICA 6 X 5	UNIDAD	1
160	YODOPOVIDONA ESPUMA FCO X GALON	GALON	1
161	YODOPOVIDONA ESPUMA FCO X 500 ML	FCO X 500 ML	1
162	YODOPOVIDONA SOLUCIONFCO X 500 ML	FCO X 500 ML	1
163	YODOPOVIDONA SOLUCIONFCO X GALON	GALON	1
164	INDICADORES 1492V VAPOR CAJA X 50	CAJA X 50 UNID.	1
165	INDICADOR BIOLOGICO 1491 VAPOR CAJA X 50 UND.	CAJA X 50 UNID.	1
166	INDICADOR MULTIPARAMETRO COMPLY REF 1250 CAJA X 240 TIRILLAS	CAJA X 240 TIRAS	1
167	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE PEDIATRICO	UNIDAD	1
168	RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO MODELO: SPUR II	UNIDAD	1
169	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO	UNIDAD	1
170	RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO MODELO: SPUR II	UNIDAD	1
171	BALON DE BAKRI	UNIDAD	1
172	MASCARA LARINGUEA PEDIATRICA Y ADULTO	UNIDAD	1
173	TRAJE ANTISHOCK	UNIDAD	1
175	PROLENE 3-0 REF PP8663T (45CM) PS-1	UNIDAD	1
176	PROLENE 4-0 REF PP8682T (45CM) PS-2	UNIDAD	1

CLAUSULA SEPTIMA.: FORMA DE PAGO. El Hospital cancelará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato así: Mediante actas parciales de acuerdo a los suministros realizados por el contratista y conforme a los precios aceptados por la entidad. Los pagos deberán tener anexo: factura, acompañada de la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales y del informe de actividades aprobado por el supervisor.

Para el último pago, deberá contener además de la factura, la acreditación de cumplimiento, pago de seguridad social, informe de supervisión, el acta de terminación y de liquidación.

CLAUSULA OCTAVA– GARANTIAS EXIGIDAS: El contratista deberá constituir a favor del Hospital, como mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales y extracontractuales, LA GARANTIA ÚNICA que contenga los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 18 de 2024- Estatuto de Contratación y Resolución No 481 de 2024- Manual de Contratación.

1. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Se constituirá para garantizar el cumplimiento general de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de la sanción penal pecuniaria y las demás obligaciones a que hubiere lugar. El valor del amparo de cumplimiento será como mínimo por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato.

2. **CALIDAD DE SUMINISTROS**: Se constituirá para garantizar la calidad del suministro equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por el término de la vigencia y un (1) año más.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de cumplimiento y el domicilio contractual será en el Municipio de Fuentedeoro, Departamento del Meta, en las instalaciones del Hospital Local Primer Nivel E.S.E de Fuentedeoro, ubicada en la Carrera Carrera 14 # 14-36 Barrio Las Brisas.

CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: EL CONTRATANTE establece que la supervisión del contrato será ejercida por quien designe el gerente, mediante documento denominado "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR", y éste será notificado para su conocimiento y que realice las actividades con observancia, conforme lo establece el artículo 37 al 44 de la Resolución No 481 de 2024.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESION DEL CONTRATO: Las partes establecen que bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar este contrato de manera total o parcial, sin la previa autorización expresa expedida por parte del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que, para la celebración del mismo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la constitución, en el manual de contratación de la entidad y en las demás normas aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes intervinientes acuerdan que se tendrán como causales de Terminación del Presente contrato las Siguientes:

1. Vencimiento del plazo contractual.
2. Cumplimiento del objeto contractual.
3. Por voluntad de las partes.
4. Por acto administrativo de terminación unilateral.

Para dar por terminado el presente contrato por las causales contempladas en los numerales 1, 2 y 3, descritas en la presente cláusula, se procederá a suscribir la correspondiente acta, por parte del contratista y el supervisor del contrato; y tratándose de la causal contenida en el numeral 4 respectivo, mediante acto administrativo proferido por la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante podrá dar por terminado de forma anticipada y unilateral el contrato, sin que sea necesario intentar llegar a acuerdos previos con el contratista, mediante acto administrativo en los siguientes casos:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

1. Por muerte del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
2. Por incapacidad física permanente del contratista (persona natural), cuando esta incapacidad impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
4. Por interdicción judicial del contratista.
5. Por insolvencia financiera del contratista.
6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - RELACION LABORAL: Las partes acuerdan que el presente contrato no generará bajo ninguna circunstancia vinculación laboral alguna con EL CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar a prestaciones diferente a las pactadas en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes establecen que en el presente contrato se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato previstas en la resolución No.100.01.170 de 2021, por medio del cual se adoptó el manual de contratación de la entidad contratante, y lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – **CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se llegaren a causar por el incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO adeude el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - REGIMEN JURIDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones del Decreto 1876 de 1994 sus normas reglamentarias, la legislación civil y comercial pertinente, el Decreto 780 de 2016 y el Acuerdo No. 18 de 2024 “Por medio del cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación y la Resolución No. 481 de 2024 del Hospital Local Primer Nivel de Atención ESE de Fuentedeoro.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICA: El contratista autoriza recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, relacionadas con el presente contrato, en la dirección de correo electrónico: gerencia@dicimed.com

CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante, de todo reclamo, demanda, acción legal, multas, requerimientos y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda, multas, requerimientos o acción legal contra el HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. En consecuencia, EL CONTRATISTA amparará y mantendrá indemne a LA CONTRATANTE, de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, las cuales tengan por objeto o efecto ordenar a la CONTRATANTE, el pago de compensaciones o indemnizaciones a terceros y en general el pago de cualquier resarcimiento, con ocasión de la prestación de sus servicios. Lo anterior también comprenderá cualquier suma de dinero o prestación que LA CONTRATANTE deba pagar a cualquier tercero en virtud de una transacción, conciliación o proceso judicial que tenga como causa, pretensiones de pago de daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato. Para efectos de lo aquí previsto, EL CONTRATISTA se obliga a atender oportunamente el llamamiento en garantía o la citación que LA CONTRATANTE efectúe para que aquel se vincule al proceso o se haga parte en el respectivo acuerdo extrajudicial, según el caso. La obligación de indemnizar en los términos anteriores se extenderá, aunque sin limitación, a los siguientes eventos: **i.** Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del presente Contrato; **ii.** Cualquier violación por parte de EL CONTRATISTA de cualquier pacto, declaración o garantía efectuada en el Contrato o en cualquier documento o certificado que se requiera sea entregado de conformidad o con ocasión del presente Contrato; **iii.** Cualquier reclamo instaurado por empleados de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista; **iv.** Cualquier violación por parte de EL CONTRATISTA o de cualquier subcontratista, de las Leyes Aplicables; v. Cualquier Conflicto Laboral que surja entre el contratista y sus empleados; **vi.** Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA en relación con la obtención y/o cumplimiento de los Permisos; **vii.** Cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Especificaciones Técnicas; **viii.** Cualquiera y todos los gastos incurridos por LA CONTRATANTE, en relación con el ejercicio de cualquier derecho como consecuencia de la verificación de un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA; y **ix.** Cualquier accidente que pueda sufrir el Personal o los bienes de EL CONTRATISTA, de LA CONTRATANTE, de terceras Personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o proveedores, empleados en la ejecución del presente Contrato.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO Y DICIMED S.A.S.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: - LIQUIDACION EL CONTRATO: La fase de liquidación se realizará conforme lo indica el numeral quinto, parágrafo tercero del artículo 28 del Acuerdo No. 18 de 2024 y articulo 57 de la Resolución No. 481 de 2024.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Solicitud de la necesidad.
b) Constancia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
c) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.
d) Certificado de disponibilidad presupuestal.
e) Estudios y documentos previos.
f) Términos de referencia – Invitación
g) Invitación a presentar propuesta.
h) Propuesta del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato que se suscribe se entiende perfeccionado con la firma de las partes. El CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato, ante la oficina de talento humano del HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. DE FUENTEDEORO.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -CONCILIACION PREVIA: Las partes intervinientes en el presente acto establecen que en caso dado que se llegaren a presentar cualquier tipo de diferencia en torno a la ejecución del contrato, la misma será resuelta en primer término ante un Centro de Conciliación legal mente constituido, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual en el Municipio de Fuentedeoro Meta.

Para constancia se firma en Fuentedeoro Meta, a los tres (03) días del mes de marzo de 2025.

Elaboró Yorleidy Rey Londoño-
Asesora Jurídica